

Rad No.: 26-240-104958

Barranquilla, 3/02/2026

Señor(a)  
GUADALUPE DEL CARMEN AVENDAÑO AVENDAÑO  
Calle 4D No. 7A – 88  
Aracataca

Contrato: 17166009

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 14 de enero de 2026, radicada bajo el No. AR 26-000007, referente al Crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 4D No. 7A – 88 de Aracataca, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.

Para el caso en mención, el crédito fue adquirido por la señora GUADALUPE DEL CARMEN AVENDAÑO AVENDAÑO deudor del crédito, quien en calidad de suscriptor de la factura o propietario del inmueble autorizó el cobro del mencionado crédito en la facturación del servicio de gas natural, a través del cual adquirió los artículos EQUIPO DE SONIDO, 2 ENSERES MENORES, TELEVISOR Y REFRIGERADOR con el aliado CENCOSUD COLOMBIA S.A. por valor de \$6.974.600, anexamos copia de la solicitud de crédito digital.

Cabe resaltar que, el crédito en mención se realizó por medio de una venta desmaterializada, estas se ejecutan digitalmente, el cliente se acerca a los diferentes aliados adscritos a Brilla con su cédula y el funcionario encargado ingresa la venta con los datos del usuario, luego realiza la validación de la identidad de este por medio de un lector biométrico, cuando ya es verificada la identidad se procede a ejecutar el documento digital, el cual es firmado por el interesado a través de un código de seguridad que es enviado al celular.

Una vez verificada la identidad de la señora GUADALUPE DEL CARMEN AVENDAÑO AVENDAÑO, se procede a firmar la solicitud de crédito de manera electrónica con un código de seguridad (OTP) que le llega al celular el cual fue 1779.

En concordancia con lo anterior, no es posible para GASCARIBE S.A. E.S.P., retirar la deuda, toda vez, que usted figura como deudora del crédito.

Ahora bien, aclaramos que, GASCARIBE S.A. E.S.P., cumple un papel similar al que tiene una empresa que suministra tarjetas de crédito, es decir, la empresa no distribuye productos, sino que otorga un cupo de crédito al contrato de gas natural para la adquisición de productos, bienes y servicios a través de los aliados adscritos a brilla, bajo ninguna circunstancia el programa brilla entrega dinero en efectivo a sus usuarios.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitar un cupón de pago parcial a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
  - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
  - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73  
236035946

Anexo: lo enunciado